



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS | 1328280 |

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC Ar202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de octubre de 2010
No. 78

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número seis expedido a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1206-A1, 3652, 3653, 1210-A1, 3666, 3668, 3445, 3447, 734-B1, 1168-A1, 733-B1, 1201-A1, 3614, 3647, 757-B1, 758-B1, 3619, 3620, 3621, 3622, 3662, 3631, 3608, 1203-A1, 3687, 3689, 3748, 3630 y 3738.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3749, 3657, 3649, 3648, 1213-A1, 3644, 3645 y 3646.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número seis expedido a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República de Colombia otorgó en Bogotá, D.C. a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número seis a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día dieciocho de junio de dos mil diez.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de octubre de 2010).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GARCIA ARREOLA JOSE LUIS y MARTHA ARACELI PORRAS VAZQUEZ, expediente número 542/2001, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticuatro y treinta y uno de agosto del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: el departamento número veintiuno, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote número seis, de la manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la parte alícuota que dicho inmueble representa en el valor total del conjunto y en los elementos y partes comunes que lo integran, con las medidas, colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N., que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, con una superficie de 52.08 m2..."

Deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; y en el Estado de México en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 31 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos B, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1206-A1.-14 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO
EMPLAZAMIENTO.

A: JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA.

Se hace de su conocimiento que FELIPE GONZALEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, FELIX BAÑOS CERVANTES y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE TIZAYUCA HIDALGO, mismo que le recayera el número de expediente 4/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta del convenio de dación en pago trato de fecha 07 de junio del año 2001, que supuestamente celebraron los señores FELIX BAÑOS CERVANTES y el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, respecto del inmueble ubicado en calle Cerro del Arenal número 28, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, toda vez que el señor FELIX BAÑOS CERVANTES. 2).- La

nulidad de la escritura pública inserta en el testimonio notarial número 14049, volumen 279, folio número 124, de fecha 04 de julio de 2001, expedido por el Notario Público número 4 del Distrito de Tizayuca Hidalgo, Licenciado GABRIEL NAVARRETE ALEMAN que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 861, volumen 1550, libro primero sección primera de fecha 13 de agosto del año 2001. 3.- El pago de daños y perjuicios que se determinen y se están causando por la tramitación del presente juicio, mismo que se determinarían en sentencia definitiva. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, emplácese al codemandado JOSE ANTONIO JIMENEZ OSEGUERA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3652.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 149/2010, JAIRO SAQUICORA Y AVILA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, las siguientes prestaciones: A).- Del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, reclamo la propiedad por prescripción positiva, de un inmueble ubicado en calle Tomás Alva Edison actualmente número 109, manzana 3, lote 6, departamento 502-B, fraccionamiento denominado "Las Torres", ubicado en términos del Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene los siguientes datos registrales: inscrito bajo folio real: 221072, partida número 383-6160, 241 volumen, libro primero, fojas 87 vuelta, fecha de presentación 16 VI 1986, fecha de pago 06/08/1986, fecha de inscripción ocho de agosto de 1986, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, así como cajón de estacionamiento con superficie de 13.20 m2 mide y linda: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón de departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, superficie 51.39 m2 (cincuenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente mi acción ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México y por consiguiente la cancelación y tildación del asiento

que obra actualmente en el folio real: 221072, inscrito bajo la partida número 383-6160, volumen 241, sección primera libro primero, de fecha ocho de agosto de 1986, y que aparece inscrito a nombre OSCAR MANUEL DE ANDA MORA. HECHOS: I.- Según lo acreditado con el certificado de inscripción, expedido en fecha 16 de febrero de 2010, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Distrito de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito el inmueble siguiente y como de la propiedad del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, en el "Folio Real 2172, departamento 502-B, tipo I, del lote 6, de la calle Tomás Alva Edison, condominio Fraccionamiento Las Torres, Municipio de Toluca, Estado de México, manzana 3, con ubicación: Municipio de Toluca, Estado de México, al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 510-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, cajón de estacionamiento: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, se encuentra inscrito a nombre de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, bajo partida 383, volumen 241, sección primera, libro primero de fecha 8 de agosto de 1986". II.- Ahora bien, es el caso que desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, por convenio de cesión de derechos respecto de la finca ubicada en el Fraccionamiento Residencial Las Torres, calle Tomás Alva Edison No. 109, departamento 502-B, como lo demuestro con el original del convenio de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis mediante el cual hice el pago al señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA de la cantidad de UN MILLON DE PESOS, habiendo convenido que en fecha 16 de enero de 1987 le haría el pago del finiquito del traspaso por la cantidad restante de DOSCIENTOS MIL PESOS, la cual le fue cubierta el día 15 de febrero de 1987, inclusive por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS a través de la C. ARMIDA DIAZ RODRIGUEZ, quien recibió dicha cantidad siendo testigo de ello la señora PATRICIA VALDES a nombre del señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, no adeudando el suscrito cantidad alguna por concepto de dicho contrato y tal como se desprende del propio convenio de cesión de derechos yo he cubierto de mi propio peculio todos los gastos inherentes a dicho inmueble desde el día dieciséis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis e inclusive hice la liberación del crédito hipotecario No. 537 3009204 otorgado a favor del cedente por la INSTITUCION FINANCIERA BANAMEX, y desde esa fecha he venido poseyendo, dicho inmueble con los siguientes atributos en forma pacífica, continua, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, el que tiene los siguientes datos registrales: inscrito bajo folio real: 221072, partida número 383-6160, 241, volumen libro primero, fojas 87 vuelta, fecha de presentación 16 VI 1986, fecha de pago 06/08/1986, fecha de inscripción ocho de agosto de 1986 y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 4.00 metros y 2.16 metros con cubo de luz, al sur: en dos líneas de 2.76 metros con cubo de luz y 3.34 metros con área de circulación escaleras, al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B, al poniente: en tres líneas de 1.21 metros con cubo de luz, 7.37 metros con departamento 501-A y 0.98 metros con cubo de luz, así como cajón de estacionamiento con superficie de 13.20 m2, mide y linda: al norte: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-B, al sur: en una línea de 5.50 metros con cajón departamento 501-A, al oriente: en una línea de 2.40 metros con área común circulación, al poniente: en una línea de 2.40 metros con área común estacionamiento, superficie: 51.39 (cincuenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados). Hago la aclaración que la colindancia correcta al oriente lo es: al oriente: en una línea de 9.56 metros con departamento 501-B y no el con departamento 510-B, como equivocadamente lo hizo

constar el Registro Público de la Propiedad, existiendo en dicho certificado un error involuntario de número, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de OSCAR MANUEL DE ANDA MORA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad y Distrito de Toluca, Estado de México, como se acredita con el certificado de inscripción descrito en el hecho número I de la presente demanda. III.- El inmueble antes descrito en los hechos I y II de la presente demanda, el suscrito lo adquirí mediante contrato de cesión de derechos escrito como lo demuestro con el original del mismo el cual exhibo como anexo 2, y el cual he mencionado en el hecho II, de la presente demanda, contrato que celebré con el señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, quien es el propietario que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, respecto del inmueble objeto del presente juicio, como se desprende del propio certificado que se exhibe como anexo 1, cesión de derechos que se realizó en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y hasta la fecha he cubierto la cantidad total pactada de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS del cuño corriente en los años de mil novecientos ochenta y seis y mil novecientos ochenta y siete, no adeudando a la fecha ninguna cantidad de dinero al propietario por tal concepto, dicho contrato de cesión de derecho escrito se celebró en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y he venido poseyendo el inmueble descrito y deslindado en el hecho número II, por más de cinco años, en concepto de propietario y dicha posesión ha sido con los siguientes atributos en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, además he realizado todos los cuidados de conservación y gastos inherentes a dicho inmueble de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley y por el transcurso del tiempo, han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por consiguiente, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y que en su oportunidad esa declaración me sirva de título de propiedad y sea inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. IV.- Entre otras cláusulas de la cesión de derechos realizada con el propietario del inmueble que a partir del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis el suscrito me hice responsable y participe de las obligaciones contraídas con la Institución Financiera BANAMEX, bajo el préstamo hipotecario No. 537 3009204, otorgado a favor del cedente OSCAR MANUEL DE ANDA MORA a fin de que fuera cubierto dicho crédito hipotecario y adjudicado en propiedad al suscrito una vez liberado el gravamen que sobre el inmueble existía en esa época porque a la fecha ya he liberado dicha hipoteca de mi propio peculio. Asimismo como finiquito del traspaso de referencia en esa fecha le hice entrega al señor OSCAR MANUEL DE ANDA MORA de la cantidad de UN MILLON DE PESOS del cuño corriente en el año de mil novecientos ochenta y seis y firmado por su recibo en ese momento y la cantidad restante de DOSCIENTOS MIL PESOS le fueron cubiertos el día quince de enero del año de mil novecientos ochenta y siete a su entera satisfacción a través de la señora MA. ARMIDA DIAZ RODRIGUEZ como lo acredito con el original del recibo por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS que le fueron entregados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del demandado OSCAR MANUEL DE ANDA MORA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por

lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2010.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3653.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Sección de Ejecución, expediente 91/99, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DE LOURDES TEJEDA BETANZO, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, celebró los acuerdos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Agréguese a su sección de ejecución del expediente 91/99, el escrito presentado por la C. NOEMI RODRIGUEZ TELLEZ, apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, en el cual consta únicamente el gravamen relativo al presente juicio y toda vez que se encuentran exhibidas las actualizaciones de avalúos, mismos con los que no se inconformó ninguna de las partes y al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento en cada uno de los valores aportados, se tomará como base para el remate el avalúo rendido por el Ingeniero MARIO ARTEMIO GARCIA, por ser el de mayor valor y en beneficio de la demandada, y no obstante que para la tercera almoneda se debe tomar como base el precio de la segunda subasta, sin embargo los avalúos considerados para dicha almoneda, dejaron de tener vigencia, por lo que lo procedente es que sirvan de base para el remate los avalúos actualizados, por tanto de existir postor en la tercera subasta que ofrezca las dos tercias partes del precio de avalúo por \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y las dos tercias partes de dicho importe son \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y si no llegase a dichas dos tercias partes, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, por tratarse de tercera almoneda sin sujeción a tipo, y el enjuiciado dentro del término de veinte días podrá pagar al acreedor salvando los bienes o presentar persona que mejore la postura. Transcurridos los veinte días sin que el deudor haya pagado ni traído mejor postor se fincará el remate como lo dispone el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para el supuesto de que comparezcan postores deberá exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del inmueble, esto es por \$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se señalan las once horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año en curso, debiéndose preparar el mismo en los términos ordenados en proveído de treinta de septiembre del dos mil nueve, fecha que se señala, en virtud de la carga de trabajo y por los días inhábiles de los meses de septiembre y noviembre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 91/99, el escrito presentado por la C. NOEMI RODRIGUEZ TELLEZ, apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes actualizado y como lo solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, en materia de la casa número cuatro, del condominio

ubicado en la calle Doce, número ciento cinco, lote cinco, manzana XX, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Estado de México, por tal motivo convóquense postores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados de este Juzgado, precio de avalúo \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos tercias partes de dicho avalúo, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$32,600.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen y Diario Amanecer, así como en los estrados del Juzgado competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugares de costumbre de la Entidad, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

1210-A1.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 243/2002, el juicio sucesorio intestamentario, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ, iniciado el nueve de abril del año dos mil dos, en su carácter de parientes colaterales del de cujus (hermanos), denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión lo fue en Javier Mina, número 10, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, siendo que el de cujus falleció el veinticinco de diciembre del año dos mil uno, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, que deben comparecer al local del Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, a deducir sus posibles derechos hereditarios.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 822/2007.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ARACELI SILVA ROMERO.
 DEMANDADA: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE
 CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.

ARACELI SILVA ROMERO, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, demandándole A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote 7, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 2,451.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 50.08 metros linda con lote 6, al sur: en medida de 46.75 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: en medida de 51.50 metros linda con fracción restante del mismo lote de terreno, al poniente: en medida de 53.20 metros linda con propiedad privada, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva como título de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, que el actor desde hace más de siete años anteriores a la fecha viene poseyendo a título de propiedad en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien inmueble conocido, que la posesión material y de la cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000, asimismo manifestó que en el mismo acto de la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000 el donante señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ le hizo entrega material del inmueble motivo de este juicio y comenzó a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado anteriormente se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de los señores SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera de fecha 19 de julio de 1994, se hace saber a SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3468.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA.

En el expediente número 1172/2009, MARGARITO MUÑOZ MENDOZA, por su propio derecho demanda de MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, demandándole para ello las siguientes prestaciones.- A) La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX, por el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen mediante el cual contrajeron el matrimonio. C).- La inscripción de la disolución del matrimonio en el Registro Civil. D).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA y el hoy actor contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ticoman, Distrito Federal... II.- ...El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Hidalgo sin número en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco...; III.- Por lo que únicamente vivieron conjuntamente dos años, siendo desde el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, donde la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, decidió salirse del domicilio conyugal... IV.- Por lo que ese tiempo procrearon dos hijos que responden al nombre de JAVIER MUÑOZ MORALES e HILDA MUÑOZ MORALES... V.-... desde el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres la demandada abandonó el domicilio no ha tenido noticias de ella; y por ende se han dejado de cumplir con los fines inherentes a la institución del matrimonio... A la fecha solamente nos une el matrimonio que solicito sea disuelto toda vez que no adquirimos bienes muebles o inmuebles... y toda vez que se ignora dónde se encuentra MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la presentación de la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3445.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 445/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SANDRA GARCIA AGUILAR en contra de DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ, mismo que reclama:

- A).- La absolución del vínculo matrimonial.
- B).- La liquidación de la sociedad conyugal.
- C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva.
- D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva.
- E).- El pago de gastos y costas.

El actor funda su demanda en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 07 de febrero de mil novecientos noventa y ocho la señora Sandra García Aguilar y el señor Donaciano González González, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.
- 2.- Una vez contraído matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Avenida Amapola número 29, manzana 1, lote 29, Colonia Lomas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 3.- De su matrimonio procrearon cuatro menores hijos de nombres Sandra Guadalupe, Iris Alejandra, Nancy Jacqueline y Miguel Angel de apellidos González García.
- 4.- Al principio del Matrimonio la relación era normal y llevadera, sin embargo después de un año el demandado se fue a Estados Unidos y regresó después de año y medio, pero surgieron problemas en el matrimonio debido a que el demandado dejó de trabajar de manera constante.
- 5.- En fecha 26 de enero del año dos mil seis, el demandado se fue a Estados Unidos nuevamente, después de solucionados los problemas, el demandado enviaba dinero a la suscrita para la construcción de una casa, pero nuevamente se desatendió y dejó de enviar dinero.
- 6.- La suscrita actualmente se encuentra viviendo en la casa ubicada en Avenida Real de Margaritas número 71, Colonia Villa de las Palmas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 7.- Desde el día 26 de enero de dos mil seis la suscrita y el demandado no han tenido vida en común, ni marital, ni se han cumplido con los fines del matrimonio siendo que desde que se separaron hasta la fecha han transcurrido cuatro años.
- 8.- Atendiendo a que la señora Sandra García Aguilar no cuenta con las posibilidades económicas para poder sufragar los gastos alimentarios de sus hijos se ve en la necesidad de demandar al señor Donaciano González González la pensión alimenticia a su favor y a favor de sus menores hijos.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diez,

ordenó emplazar a la parte demandada DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3447.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE GONZALEZ ZARAGOZA.

JORGE GONZALEZ ISLAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 696/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido en contra de JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, manifestando que el día 18 del mes de diciembre del año 2009, el demandado y el suscrito, celebramos un contrato privado que fue denominado como de cesión de derechos posesorios, respecto del inmueble ubicado en el lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección A, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se pacto que la parte cedente se comprometía a firmar las escrituras respectivas así como los documentos que fueran necesarios para este objeto, anexando copia original de la escritura del predio motivo del presente juicio, que desde el mes de enero del año 2010 a la fecha y en diversas ocasiones, le solicite ante la presencia de diversos testigos, familiares y amigos que cuando acudiéramos ante el Notario Público para que me extendiera las escrituras que justificaran la propiedad a mi favor de dicho inmueble situación que nunca se dio, dándome únicamente evasivas, diciendo que posteriormente y cuando se desocupara de algunos contratiempos familiares que tenían en esa época, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- El otorgamiento de parte del demandado ante Notario Público de la escritura pública que se deriva de la cesión de derechos legales y posesorios que hizo en mi favor respecto del terreno marcado como lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. "Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

734-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1132/2009.
 JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA)

ACTORA: MARIA URBANO CASARRUBIAS
 DEMANDADO: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

MARIA URBANO CASARRUBIAS, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura pública, demandándole A).- El otorgamiento por parte del demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en fecha 5 de julio de 1984 la suscrita y el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, celebramos contrato privado de compra venta por escrito sobre el lote de terreno, ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.89 metros con lote 25; al sureste: 16.53 metros con lote 23; al noreste: 8.50 metros con lote 26; al sur: 8.82 metros con Avenida Mariano Matamoros, teniendo una superficie aproximada de 150.54 metros cuadrados, el lote de terreno lo adquirí del señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, por la cantidad de \$ 1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos los cuales se cubrirían de la siguiente forma: en fecha 5 de julio de 1984 se daría un anticipo de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos y en fecha 5 de agosto de 1984 se cubriría la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos como pago total, situación que así sucedió ya que las cantidades de referencia se cubrieron en los términos de referencia, ya que como lo he manifestado presenciaron el acto jurídico tomando posición la suscrita de manera inmediata, tal y como se hace referencia en la cláusula cuarta del contrato de compraventa ostentándose desde ese momento esto en fecha 5 de julio de 1984, con el carácter de propietario y única dueña, poseyendo además en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en la cláusula sexta del contrato de referencia se estipulo que el presente contrato da origen a las obligaciones de hacer conforme a sus disposiciones y en consecuencia queda obligada la promitente vendedora a celebrar el contrato definitivo de compraventa notarial del inmueble ya mencionado, en el tiempo que lo solicite la promitente compradora, esto es se comprometió a escriturar a favor de la suscrita el inmueble materia del presente Juicio en el tiempo que se lo solicitara, por lo que en fecha treinta de agosto de 1986, el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, se presenta en el domicilio de la suscrita que es el inmueble materia del presente Juicio, manifestándole la suscrita al ahora demandado que cuando podría presentarse a la Notaría Pública, para otorgar la escritura correspondiente, manifestando que iba siempre y cuando le entregará la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos por dicha molestia o servicio, negándose a acudir a la Notaría, retirándose sin decir más nada, siendo que desde esa fecha el ahora demandado jamás ha vuelto a regresar con la suscrita a efecto de otorgar la escritura correspondiente, se hace saber a MARIO ELIZALDE DELGADILLO que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 857/2010, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por PEDRO MONCADA GUTIERREZ y en contra de GRACIELA REYES MALDONADO, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por PEDRO MONCADA GUTIERREZ visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, México, Encargado de la oficina de presentaciones y mandamientos judiciales de la Coordinación de Tlalnepantla y de la Junta del IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada GRACIELA REYES MALDONADO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La cesación de la pensión alimenticia otorgada a la hoy demandada, en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, dictada en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, México, bajo el número de expediente 552/1986, y consistente en el quince por ciento de las percepciones del suscrito PEDRO MONCADA GUTIERREZ; B) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada el trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; que en fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis la hoy demandada GRACIELA REYES MALDONADO, instaura demanda de divorcio necesario en contra del suscrito, llevándose todas y cada una de las etapas procesales, culminando hasta la sentencia y en la cual se desprende que en su punto resolutivo quinto se condene al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada del quince por ciento y que han transcurrido veintidós años once meses cumpliendo con la obligación a que fue sentenciado, haciendo mención que la hoy

demandada no procreo hijo alguno con el suscrito ni tampoco cuenta con acreedores alimentarios y que la misma se encuentra posibilitada actualmente para bastarse a si misma ya que esta percibe ingresos por ser pensionada del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

CODEMANDADOS: ALEGRIA HERNANDEZ MARIA TERESA, GESAEI ANTONIO y JAIR JOSE DE APELLIDOS RUIZ ALEGRIA.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ANTONIO RUIZ ESPINOSA, promueve en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, bajo el expediente número 687/10 el Juicio de Ordinario Civil, cesación de pensión alimenticia en contra de ALEGRIA HERNANDEZ, MARIA TERESA, GESAEI ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA demandándole la cesación de pensión alimenticia. El Juez del conocimiento por auto de fecha 09 nueve de junio del año 2010 dos mil diez, el Juez dio entrada a la demanda.

HECHOS.

1.- Con fecha 22 de mayo de 1982, el suscrito contrajo matrimonio civil celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión procreamos a dos hijos GESAEI ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA. III.- Establecimos el último domicilio conyugal en Coacalco, Estado de México. IV.- En fecha 24 de marzo de 1999, la señora MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ interpuso pensión alimenticia, que fue radicado bajo el número de expediente 142/99, dictándose sentencia definitiva el 8 de noviembre del mismo año, en el que se condeno un descuento, por concepto de pensión alimenticia a favor de mis acreedores alimentistas a razón del 40% del total de mis percepciones. V.- En fecha 12 de agosto del año 2004 el suscrito interpuso una controversia del orden familiar, de reducción de pensión alimenticia, misma que fue radicado bajo el número de expediente 679/04, en el que fueron notificados los demandados se llevo a un convenio entre las partes. VI.- Mis hijos cuentan con 25 y 21 años de edad, han llegado a la mayoría de edad. VII.- Cabe mencionar que los acreedores alimentistas han abandonado los estudios, aunado al hecho se encuentran inscritos como beneficiarios en el Instituto

Mexicano del Seguro Social como trabajadores activos, VIII.- Por lo que hace a MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, se ha declarado la disolución del vínculo matrimonial, mediante sentencia dictada en el expediente 88/06 y no existir relación alguna a favor de esta, también es procedente declarar la cesación de pensión alimenticia. Y por desconocer el domicilio actual del codemandados MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, GESAEI ANTONIO y JAIR JOSE ambos de apellidos RUIZ ALEGRIA por auto de fecha 28 de septiembre del 2010, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderados o gestores que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que en el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día uno de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE.

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año dos mil diez, dictado en el expediente 18/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por PAOLA GALVAN VALENCIA en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE, se le hace saber que la parte actora, le demanda a FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE: A) La propiedad por usucapión, únicamente de una fracción de terreno de 214.00 metros cuadrados, de la superficie total de 502.00 metros cuadrados, del lote de terreno número 13, manzana 16, zona 01, calle San Juan, del Ex Ejido de Tlatpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.24 m con lote 14; al sureste: 12.86 m con calle San Juan; al suroeste: 16.90 m con lote 13, manzana 16, zona 01; al noroeste: 7.12 m con lote 11 y 10.00 m con lote 12, con una superficie de 214.00 metros cuadrados; B) Los gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en por Lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

733-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
REMATE.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRUZ CRUZ ARELI en contra de ISAAC JAIME GODINEZ RODRIGUEZ, expediente número 662/2004, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó en audiencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez que en su parte conducente dice: como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate cuarta almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos. . . . siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en calle Viveros de la Colina 276 Colonia Viveros de la Loma, C.P. 01030 Tlalnepantla, Estado de México, la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar dicho bien inmueble cuenta con estacionamiento para dos automóviles, estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras y cuarto de lavado.

Por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1201-A1.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 654/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ORTIZ JIMENEZ EDGAR, en contra de PINTA COMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por autos de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, primero de septiembre del dos mil diez y diez de septiembre del año dos mil diez. Naucalpan de Juárez, México, diez de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública, de los bienes inmuebles ubicados en (1).- Lote 117-1, manzana veinte Colonia Santa Cruz, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, (2). Fracción de terreno marcado con el lote 117-3, resultante de la subdivisión hecha al lote 117, de la manzana veinte, del Exejido de Santa Cruz, actualmente conocida como Colonia Santa Cruz, de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, (3).- Fracción de terreno marcada con el lote número dos, resultante de la subdivisión hecha al lote 117 de la manzana veinte de la Colonia Santa Cruz del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por tanto, anúnciese su venta en los términos indicados en proveído del treinta y uno de agosto del año en curso, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.-Naucalpan de Juárez, México, treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las

diez horas del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública de los bienes inmuebles ubicados en: (1).- Lote 117-1, manzana veinte Colonia Santa Cruz, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, (2).- Fracción de terreno marcado con el lote 117-3, resultante de la subdivisión hecha al lote 117, de la manzana veinte, del exejido de Santa Cruz, actualmente conocida como Colonia Santa Cruz, de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, (3).- Fracción de terreno marcada con el lote número dos, resultante de la subdivisión hecha al lote 117 de la manzana veinte de la Colonia Santa Cruz del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose, edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación diario El Amanecer y Diario Oficial de la Federación, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2,244,066.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma del valor más alto dado por los peritos designados en autos.-Expedido a los trece días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1201-A1.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 383/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TEODORO GARCIA FIGUEROA en contra de ALEJANDRO CARLOS MERCADO LOPEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de propiedad del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la zona uno, manzana sesenta y ocho, lote nueve, en San Mateo Oxtotitlán II, Toluca, México, con número de escritura 34443, volumen 1350, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.79 metros con lote 7; al sur: 11.41 metros con lote 10; al oriente: 11.59 metros con lote 8; al poniente: 12.08 metros con calle Laguna de Tres Palos; con una superficie de 139.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 460, volumen 510, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, a nombre de CARMEN ABARCA FLORES y/o MARIA DEL CARMEN ABARCA FLORES; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 312,005.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el cincuenta por ciento del valor señalado por la perito tercero en discordia; se señalaron las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez.

Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el monto total que sirve como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3614.-14, 20 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES
 SOCIEDAD ANONIMIA (S.A.).

GARCIA LUGO DAVID por conducto de su apoderado legal, JOSE GARCIA QUILLARES, demanda en el expediente 509/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) respecto del bien inmueble ubicado en lote número 19, manzana III (3), sección primera, de la calle Canoras hoy Avenida del Parque y hoy número 37, del Fraccionamiento o Colonia Parque Residencial Coacalco en este Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta y cuatro punto setenta y ocho (144.78) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 18.09 metros y colinda con lote 18, al sur: con 18.10 metros y colinda con lote 20, al oriente: con 08.00 metros y colinda con Avenida del Parque antes calle Canoras, al poniente: 08.00 metros, colinda con propiedad y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMIA (S.A.), con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este Juzgado, a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

3647.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

INMOBILIARIA DICHA, S.A.
 EEMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR CHAPARRO MARTINEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 1021/2008, las siguientes prestaciones: A) La declaración que se sirva hacer este H. Juzgado de que me he convertido en propietario por usucapión, del inmueble ubicado en calle Tlachco número 148, manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y también es identificado registralmente como manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y catastralmente identificado como manzana 249, lote 33, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 121.45 metros cuadrados; B).- Como

consecuencia de lo anterior la cancelación de los datos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la usucapión relativa a la adquisición de la propiedad del inmueble a que se refiere la prestación marcada con el inciso A), a favor del suscrito SALVADOR CHAPARRO MARTINEZ; y D).- Los gastos y costas que genere el presente procedimiento. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

757-B1.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ.

PEDRO MIGUEL LOPEZ, demandando por su propio derecho a ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, en el expediente marcado con el número 657/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, celebrado entre el actor PEDRO MIGUEL LOPEZ en su carácter de comprador y ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 78, volumen 1413, libro primero, sección primera con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve; B) Como consecuencia a lo anterior el otorgamiento y firma por el demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, a favor del actor PEDRO MIGUEL LOPEZ de la escritura pública de compraventa respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ante el Notario Público que designe el comprador en términos de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, C) El pago de gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Bajo los siguientes hechos: con fecha dieciséis de enero de dos

mil uno, el hoy demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ en su carácter de vendedor y el hoy actor PEDRO MIGUEL LOPEZ en su carácter de comprador celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Tal y como se desprende de la declaración 1 del contrato de compraventa celebrado entre las partes, el C. ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ declaró tener la posesión pacífica y continua en calidad de propietario el predio marcado con el número de lote 15, manzana 01, zona 01, ubicado en la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050 encontrándose en él mismo una construcción de dos plantas en obra negra de aproximadamente 167 metros cuadrados tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa que acompaño al presente ocurso como documento base de la acción. Asimismo se estableció en la cláusula primera del contrato de compraventa celebrado entre las partes que el C. ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ manifestó que fue su voluntad de vender el terreno y construcción referida en la cláusula 1 del bien inmueble ubicado actualmente como lote 15, manzana 01, zona 01, de la calle de Manuel Nogal de Elorza número 37, de la Colonia Ampliación San Lucas Tepetlaco II, C.P. 54050 en Tlalnepantla, Estado de México, vendedor, inscrito bajo protesta de decir verdad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México como el lote de terreno número quince, de la manzana uno, de la zona uno, del ejido denominado San Lucas Tepetlaco II, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al comprador PEDRO MIGUEL LOPEZ. De conformidad con la cláusula segunda del multicitado contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estableciéndose por ambas partes que el vendedor recibe del comprador como anticipo del precio de la compraventa del bien inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$ 21,693.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), manifestando haberla recibido el comprador a su entera satisfacción del multicitado contrato de compraventa. De igual forma se estableció en la cláusula tercera del referido contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno que el saldo del precio de la operación sería cubierto por el comprador PEDRO MIGUEL LOPEZ al vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ de la siguiente forma: -a través de la suscripción de cuarenta y siete letras de cambio con valor cada una de DIEZ MIL PESOS con vencimientos mensuales y una letra final por la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS. Obligándose el comprador a través del apartado B de dicha cláusula a entregar el pago puntual del importe de las letras de cambio los días cinco de cada mes hasta completar el precio total de la operación. Así mismo a través de la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes, manifestaron que estar de acuerdo que el precio convenido es justo y legal, y que en su fijación no existe dolo, mala fe o error, lesión de ningún género, y ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, al tener plena capacidad para celebrar el acto, al ser mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales, tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. De igual forma, de conformidad a la cláusula quinta del multicitado contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, celebrado entre las partes el hoy demandado se obligo a otorgar en su oportunidad la firma de la escritura pública a favor del comprador ante el Notario

Público que en su oportunidad designara el actor, manifestando el vendedor que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuestos fiscales y servicio como son: pago de predial, recibo de agua, luz, drenaje, obligándose a entregar al comprador todos los documentos relacionados con el inmueble para que este a su vez a la firma del multicitado contrato se encargara de hacer los pagos correspondientes, tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. De igual manera a través de la cláusula sexta del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, convinieron las partes que para todo lo relativo a la ejecución interpretación y cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes someterse expresamente a las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, haciendo especial renuncia de cualquier otro fuero que pudiera favorecerles incluso respecto de domicilio presente y futuro tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. Así mismo, se estableció por las partes que en la cláusula séptima del multicitado contrato de compraventa, que los gastos y honorarios que generara el otorgamiento de dicha operación así como las escrituras, traslado de dominio y otros impuestos no especificados, así como todos los impuestos que originara el bien inmueble materia del presente juicio a partir de la firma del contrato serían cubiertos por el comprador entregándome en dicha fecha la posesión del terreno y construcción tanto física como legal sin limitación de dominio alguno tal y como se desarticula del propio contrato de compraventa. Es el caso de que con fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco el hoy actor término de cubrir al vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ el precio total convenido por las partes como precio de la compraventa del bien inmueble materia del presente Juicio en términos de las cláusulas segunda y tercera del contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, celebrado entre las partes tal y como lo acreditado de manera fehaciente con el finiquito que en dicha fecha otorgo en mi favor el hoy demandado estableciéndose en el mismo por el vendedor que no existe adeudo alguno entre las partes estando de acuerdo para realizar los trámites correspondientes de firma de escritura pública a favor del comprador ante Notario Público tal y como se desarticula del propio documento. Hago del conocimiento de su Señoría que a pesar de haberse liquidado por el comprador el precio total de la operación de compraventa celebrada entre las partes respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el vendedor ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ se ha negado a formar y otorgar a favor del actor ante Notario Público las escrituras de propiedad del inmueble materia del presente juicio a pesar de las múltiples gestiones judiciales y extrajudiciales que el suscrito le realizo para tal efecto. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado ENRIQUE CASTAÑEDA CHAVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 56/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BEATRIZ MUÑOZ HERNANDEZ. Expediente 56/2008, El C. Juez Interino Décimo Noveno Civil de esta Ciudad señaló las nueve horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diez, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que es: El departamento número doce, del edificio O, nivel 1, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 7, manzana XI, del Fraccionamiento Adolfo López Mateos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo de base para el presente remate la cantidad de \$247,840.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, M.N.), con rebaja del veinte por ciento resultando la cantidad de \$198,272.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del D.F., en los del Boletín Judicial en el Periódico "Diario Imagen" y Receptoría de Rentas en Cuautitlán Izcalli, en los Tableros de Avisos del C. Juez exhortado, y en el periódico que designe el Juez en esa Entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3619.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1221/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de LOZANO GUTIERREZ HECTOR FEDERICO. Expediente 1221/2008, La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos proveídos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil diez... como lo solicita se señalan las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble hipotecado el ubicado en: casa marcada con el número sesenta y siete de la calle Playas de Tijuana y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote número veinticinco de la manzana quinientos sesenta y cuatro, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas en Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,198,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia, convóquese postores.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones; girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído.-México, Distrito Federal, a 10 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

3620.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 72/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VICTOR MANUEL CENTENO LEDESMA y CLAUDIA ELIAS DELGADO, la C. Juez señaló las diez horas del nueve de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble consistente en el departamento número 17 del edificio 2, del condominio marcado con el número oficial 8 de la calle sin nombre, lote 1, de la manzana 1, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", Código Postal 56530, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$340,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

3621.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERA S. DE R.L. DE C.V., en contra de ORTIZ DORANTES ISMAEL y OTRA, expediente número 237/2004 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por autos de fechas treinta y uno de agosto y trece de septiembre ambos del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado identificado como departamento de interés social, marcado con el número 202 del edificio "B" condominio Yunta, constituido sobre el lote número 5 cinco, manzana VII siete, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido

comercialmente como conjunto urbano CONJUNTO URBANO "HACIENDAS DEL PEDREGAL" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, Colonia Monte María Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, señalan las once horas del día martes nueve de noviembre del año dos mil diez por así permitirlo la Agenda del Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

NOTA: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 21 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

3622.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 501/2007, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VERONICA IRMA ALVA GARCIA, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, se señalarán las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado como: el departamento de interés social, número 401, del edificio "B" del condominio vertical denominado Azadón, constituido sobre el lote 11, manzana 1, resultando de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate, en el periódico "El Diario de México".-México, D. F., a 28 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

3662.-18 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1368/2009.
SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALVADOR QUIÑONES CASTRO, expediente 1368/2009, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley ha señalado las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil diez para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda de interés social progresivo "B", de la calle Retorno 14 Brisa, número oficial 7, lote de terreno 74, manzana 24, Colonia Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Conste.-Doy fe.

Por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Periódico "El Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 5 de octubre de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3631.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 991/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CONTRERAS RODRIGUEZ BRENDA, expediente 991/2008, la C. Juez señaló las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de tipo interés social, identificada con la letra A, sujeta al régimen de propiedad y condominio, constituido sobre el lote de terreno número 66, de la manzana 15, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente II, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán dos veces en los lugares y sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Conste.

México, D.F., a 29 de septiembre del 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

3608.-14 y 26 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Capital hace saber que por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUIZ GOMEZ VICTOR MANUEL y OTRO, del expediente número 888/08, Secretaría "B", se ordenó: Se señalan las once horas del día nueve de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble ubicado en departamento ciento uno, edificio uno "D", ubicado en calle Paseo del Condor (también conocido como Andador del Condor o Andador Paseo del Condor), unidad habitacional Cuautitlán Izcalli (actualmente conocida como Infonavit Norte), Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicar dichos edictos en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, así como del periódico El Universal, debiendo los postores exhibir billete que ampare el diez por ciento del valor del precio de avalúo para participar en la subasta, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico El Universal, Tesorería del Distrito Federal.- México, D.F., a 07 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

1203-A1.-14 y 26 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de RUIZ SANCHEZ HECTOR y OTRO expediente 404/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha trece de septiembre del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año en curso, del bien inmueble en la vivienda de interés social Progresivo "D", calle Retorno Cuatro Boulevard del Viento, número oficial 9, lote de terreno número 30, manzana 49, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapalucá, Estado de México, cuyo precio de avalúo (es la cantidad de \$112,400.00 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó publicar por dos veces en el tablero de Avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico EL SOL DE MEXICO en los

sitios públicos de costumbre.-México, Distrito Federal, a 27 de septiembre 2010.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3687.-19 y 26 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra ALICIA HIDALGO TELLEZ, quien también ha usado el nombre de ALICIA HIDALGO TELLES y OTRO, expediente número 817/2008, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto de fecha primero de septiembre de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista con el dictamen pericial rendido por el perito de su contraria en el término concedido para ello, por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia, se declara conforme con el dictamen rendido por el perito de la actora, en tal virtud, con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en calle Gorriónes 106, lote 31, manzana 63, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirven de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra a fojas 253 a 262 de los presentes autos, la cantidad de \$1'188,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, esto es \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$118,800.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", y en los estrados de este Juzgado. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado..." Notifíquese..."

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Periódico "El Diario de México".-En los Estrados de este Juzgado.-En la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.-México, D.F., a 6 de septiembre del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del número 60, fracción N de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

3689.-19 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DORA ALICIA y ROBERTO CARLOS, ambos de apellidos OLIVARES VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 922/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez número 509, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El día nueve de enero del año dos mil, los suscritos adquirimos un bien por contrato privado de compra venta con usufructo vitalicio que nos hicieran los C.C. ROBERTO OLIVARES SORCIA y MARIA TERESA VAZQUEZ MORENO, a la fecha dicho predio lo hemos estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, de una manera ininterrumpida, además de que la tenencia la hemos tenido con la mejor buena fe.

2.- El predio en cuestión se encuentra ubicado en la Avenida Benito Juárez número 509, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.90 mts. y linda con C. Felipe Díaz, al sur: 27.90 mts. y linda con la C. María Luisa Escamilla Olivares, al oriente: 9.20 mts. y linda con Avenida Benito Juárez, al poniente: 8.60 mts. y linda con María Eugenia Olivares Sorcia. Teniendo una superficie aproximada de: 248.31 metros cuadrados.

3.- Para justificar la fracción II del artículo 3.20 del Código Procesal Civil en vigor para nuestra Entidad, manifestamos que dicho predio se encuentra catastralmente a nombre de los suscritos y al corriente en el pago del impuesto predial, bajo la clave número 078 01 069 04...

4.- No obstante, las operaciones celebradas con anterioridad que con el mismo predio se han realizado, carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de las personas que intervinieron en dichos actos jurídicos...

5.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista en el artículo 3.22 del Código Civil Adjetivo en vigor para el Estado de México, para cuyo fin en su oportunidad proporcionaré los nombres y domicilios de los testigos...

6.- De igual manera se exhibe constancia por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco, México, en la cual hace constar que en dicha municipalidad no existen bienes comunales ni ejidales algunos...

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de octubre del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3748.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE SALGUERO ARREOLA y JANET ANGELICA GUTIERREZ QUEVEDO, expediente número 703/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por autos de fechas tres y treinta de septiembre de dos mil diez, señaló las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de noviembre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble que se ubica en departamento con número oficial 102, vivienda 2, del edificio 3, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 3, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, construida sobre el lote 3, de la manzana 11, del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con derecho exclusivo a un cajón, sirviendo de base el precio de avalúo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio.

Se manda publicar por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de aquel Juzgado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación. México, D.F., a 4 de octubre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

3630.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, promoviendo en el expediente número 1231/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), sobre una fracción de terreno ubicada en la población de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.50 y 30.00 metros y colinda con calle sin nombre y Justo Santiago Pérez, al sur: 35.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 56.00 y 20.00 metros y colinda con presa de agua sin nombre y Justo Santiago Pérez, y al poniente: 76.50 metros y colinda con Ciro Castillo, con una superficie de 3,550.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de octubre del dos mil diez se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor y 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a quince de octubre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3738.-21 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 79189/708/2010, GUILLERMO BUENO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 08.50 m colinda con Delfina Reyes; al sur: 11.00 m colinda con calle Galeana; al oriente: 38.50 m colinda con Rafael Salgado García; al poniente: 38.50 m colinda con Margarito Salgado Reyes. Superficie aproximada de 375.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79190/707/2010, SANTOS MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con camino vecinal; al sur: 15.00 m colinda con Gregorio Marín; al oriente: 20.00 m colinda con León Velázquez; al poniente: 20.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79191/706/2010, LUIS ALBERTO GARCIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palizada, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 51.00 m colinda con Aricelda Alanís Castillo; al sur: 50.00 m colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 12.00 m colinda con calle s/n; al poniente: 12.00 m colinda con calle José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada de 612.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79132/705/2010, INOCENTE RUIZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de

Toluca, que mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Acueducto Cutzamala; al sur: 16.00 m colinda con Isaías García Martínez; al oriente: 50.00 m colinda con Evodio López López; al poniente: 50.00 m colinda con Isaías García Martínez. Superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79141/700/2010, CLEMENTE ERNESTO DE DIOS SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Fresno, San Agustín, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.50 m colinda con Luis Bernal Reyes; al sur: 12.50 m colinda con carretera Toluca-Zitácuaro; al oriente: 57.30 m colinda con Roberto Barrios Salgado; al poniente: 57.30 m colinda con Leonila Barrios Salgado. Superficie aproximada de 716.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 79143/704/2010, CARLOS SALGADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Ciénega, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con Pedro Garduño Marín, al sur: 11.00 mts. colinda con Pedro Garduño Marín, al oriente: 16.00 mts. colinda con Enrique Carbajal "N", al poniente: 16.00 mts. colinda con Pedro Garduño Marín. Superficie aproximada de: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79144/703/2010, LEONOR SUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Berros, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.00 mts. colinda con Guillermo Iturbe Martínez, al sur: 13.00 mts. colinda con camino vecinal, al oriente: 23.00 mts. colinda con Guillermo Iturbe Martínez, al poniente: 25.00 mts colinda con Joaquín Camacho Garduño. Superficie aproximada de: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79145/702/2010, RUBEN MARTINEZ ALAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Juan Martínez, al sur: 20.00 mts. colinda con calle sin nombre, al oriente: 20.00 mts. colinda con Maximino Vilchis, al poniente: 20.00 mts. colinda con carretera a San Pedro del Rincón. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79148/701/2010, ALFREDO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.50 mts. colinda con Alicia López Velázquez, al sur: 18.50 mts. colinda con Alicia López Velázquez, al oriente: 20.50 mts. colinda con calle sin nombre, al poniente: 20.50 mts. colinda con Isaura Delgado Mercado. Superficie aproximada de: 341.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 79149/699/2010, ALFREDO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de

Toluca, que mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con Juan Carlos Arriaga López, al sur: 11.00 mts. colinda con Carretera Federal Toluca-Zitácuaro, al oriente: 35.00 mts. colinda con Juan Carlos Arriaga López, al poniente: 35.00 mts. colinda con Emelia López Velázquez. Superficie aproximada de: 385.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de octubre de 2010.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3749.-21, 26 y 29 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS

Exp. 14975/105/09, EL C. ALEJANDRO MAXIMO JIMENEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, camino al Panteón, barrio de Loma Larga, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 69.60 m y linda con Luisa Jiménez Santillán, 2.00 m con Ignacio Galicia Hernández, al sur: 105.00 m con Benito Santillán Mayorga, al oriente: 41.72 m con Privada sin Nombre, 52.20 m con Privada sin Nombre, al poniente: 31.60 m con Ignacio Galicia Hernández, 62.50 m con Ignacio Galicia Hernández. Superficie aproximada de 8,399 m2.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolgar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 18799/138/2009, LA C. OFELIA ORTIZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 29 de Diciembre, sin número, Colonia Centro, del pueblo de Santa María Tonanilla y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m y linda con calle 29 de Diciembre, al sur: en 30.00 m y linda con Ofelia Ortiz Pablo, al oriente: en 30.00 m y linda con Rodríguez, al poniente: en 30.00 m y linda con calle sin nombre Dolores. Superficie aproximada de 900.00 m2.

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolgar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 16832/123/09, EL C. SABAS AVILA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mecánicos, número 228, de la localidad de San Pedro de La Laguna, perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda al norte: en 41.70 m y linda con calle López Mateos, al norte: 15.00 m con Cenobia Avila Padilla, al norte: 29.00 m con calle López Mateos, al sur: 88.94 m con Esperanza Avila Enciso, al oriente: 38.80 m con Cerrada Particular, al oriente: con 19.00 m con Cenobia Avila Padilla, al poniente: 39.50 m con calle Mecánicos, al poniente: 19.00 m con Cenobia Avila Padilla. Superficie aproximada de 3,129.85 m².

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a doce de octubre del año dos mil diez.-El C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 6028/31/2009, EL C. DESIDERIO CALDERON CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Ex Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 50.56 m y linda con Jesús Díaz Pardiñez, al noroeste: 98.08 m con Olegario Díaz Martínez, al sureste: 97.83 m con Gudelia Díaz Martínez, al suroeste: 50.27 m con zona federal y/o gran canal de desagüe del Valle de México. Superficie aproximada de 4,921.15 m².

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 16178/116/2009, EL C. ROQUE MARQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tercera Sección del Rancho San Juan de Dios, ubicado en Camino a San Bartolo, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3.11 m, 5.58 m, 17.68, 16.13 m, 22.18 m, 9.88 m, 19.56 m, 13.60 m, 11.35 m y 2.86 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca, al sureste: 53.53 m con camino a San Bartolo, al oriente: 68.58 m, 4.54 m, 4.70 m, 18.38 m, 10.10 m, 29.80 m y 5.14 m con calle sin nombre, al suroeste: 48.94 m con Alfredo Márquez Ramírez, al : oroeste: 26.20 m, 16.09 m, 15.15 m, 14.80 m, 15.85 m y 12.06 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca. Superficie aproximada de 9,320.68 m².

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintidós de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 16127/115/2009, EL C. ALFREDO GALLEGOS SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Joaquín, ubicado en barrio de España, del pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 42.65 m y linda con Camino Vecinal, al sur: 45.08 m con Pablo Maturano Hernández, al oriente: 31.50 m con Pablo Maturano Hernández, al poniente: 25.80 m con Pablo Maturano Quintero. Superficie aproximada de 1,256.58 m².

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 2827/26/2009, EL C. AURELIO PINEDA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San José, Municipio de Tequiquiac y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al sur: en 142.00 m y linda con Camino Vecinal, al oriente: en 240.00 m y linda con Camino Vecinal, al poniente: en 208.00 m y linda con Tapia Pineda. Superficie aproximada de 17,040.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintidós de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 16177/116/2009, LA C. CLEMENCIA MARQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tercera Sección del Rancho San Juan de Dios, ubicado en Camino a San Bartolo, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 39.09 m y linda con Andrés Márquez Ramírez, al suroeste: 65.10 m con Eulalia Márquez Ramírez, al poniente: 7.09 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca, al noreste: 8.97 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca, al sureste: 39.50 m con camino a San Bartolo, al norte: 11.46 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca, al norte: 9.67 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca, al noroeste: 17.12 m con afluente del Río de las Avenidas denominado Río de las Avenidas de Pachuca. Superficie aproximada de 1,969.28 m².

La C. Registradora Interina de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintidós de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

Exp. 836/17/2009, EL C. EFRAIN MEZA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en Pueblo Nuevo de Morelos, sin número, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 242.75 m y linda con Celso Amaro, al sur: 242.75 m con Faustino Rivero, al oriente: 27.80 m con Ejido Xolos, al poniente: 27.80 m con Ignacio Allende. Superficie aproximada de 6,748.00 m².

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolgar.-Rúbrica.

3657.-18, 21 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En escritura número 52,913 cincuenta y dos mil novecientos trece, del volumen 594 quinientos noventa y cuatro, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora MARGARITA RAMOS MORALES, radicó la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor VICENTE ROSALES FABILA, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia señora MARGARITA RAMOS MORALES, la herencia y el cargo de albacea.

La señora MARGARITA RAMOS MORALES, en su carácter de Unica y Universal Heredera y Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Méx., a 12 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

3649.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 52,969 cincuenta y dos mil novecientos sesenta y nueve, del volumen 594 quinientos noventa y cuatro, de fecha 1^a primero de octubre de 2010 dos mil

diez, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, radicó la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor AMANCIO GUTIERREZ ARIAS, y exhibió la respectiva Acta de Defunción de éste último; habiendo aceptado la propia señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, la herencia y el cargo de Albacea.

La señora ALICIA HILARIA GUTIERREZ ARIAS, en su carácter de Unica y Universal Heredera y Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca, Méx., a 12 de Octubre de 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

3648.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de octubre de 2010.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 38,272 del volumen 782 del protocolo ordinario que esta a mi cargo, de fecha 7 de octubre de 2010, se hizo constar LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de la SEÑORA MARIA LUISA RIVERO RAMIREZ VIUDA DE FRAGOSO, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, por la que el SEÑOR JOSE LUIS FRAGOSO RIVERO, en su carácter de único y universal heredero y además como albacea de la sucesión, manifestó su conformidad en que dicha sucesión se llevará a cabo extra judicialmente ante la Suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; en consecuencia aceptó la herencia instituida en su favor; y asimismo aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por la de cujus en los términos de su disposición testamentaria, protestando desempeñarlo fielmente, quedándole discernido dicho cargo, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley señala, manifestado que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y diario de mayor circulación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL ESTADO DE MEXICO

1213-A1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 46,838 del Volumen 828, de fecha 1 de octubre de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN DE DIOS HUMBERTO PORTILLA RODRIGUEZ**; que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN PORTILLA LUJA, JORGE HUMBERTO PORTILLA LUJA, JOSEFINA PORTILLA LUJA, ANA MARIA PORTILLA LUJA, MARIA CONCEPCION PORTILLA LUJA, MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA LUJA y LAURA PORTILLA LUJA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 04 de octubre de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3644.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 46,813 del Volumen 823, de fecha 29 de septiembre de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARIDAD RIOS RENDON**; que otorgaron los señores **LETICIA GOMEZ RIOS y VICTOR MANUEL GOMEZ RIOS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 4 de octubre de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3645.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumen to Público número 46,836 del Volumen 826, de fecha primero de octubre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA DEL CARMEN LUJA BECERRIL**.

La señora **LAURA PORTILLA LUJA**, en su carácter de Albacea y Heredera y los señores **MARIA DEL CARMEN PORTILLA LUJA, JORGE HUMBERTO PORTILLA LUJA, JOSEFINA PORTILLA LUJA, ANA MARIA PORTILLA LUJA, MARIA CONCEPCION PORTILLA LUJA y MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA LUJA**, en su carácter de herederos; aceptan la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, manifestando la señora **LAURA PORTILLA LUJA**, que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 4 de octubre del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3646.-15 y 26 octubre.